



**VISTO:**

El expediente Letra "S" - N° 138927-9 - Fichero N° 50 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rafaela; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Ordenanza N° 2621 se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a comercializar la producción de la planta elaboradora de concreto asfáltico en las cantidades que excedan el uso propio.-

Que tal autorización, fue dada en virtud del análisis de la conveniencia de mantener en marcha la planta por los altos costos que genera el encendido de la misma, del mejor aprovechamiento del capital invertido en ella y, por sobre todo ello, del servicio que se estaría prestando por cuanto no existe otra planta elaboradora de concreto asfáltico en la zona.-

Que tal actividad se denominó en la Ordenanza N° 2621 como "comercialización", término que no refleja acabadamente el motivo que lleva a realizar este servicio, por cuanto el Municipio no pretende obtener ganancias con la prestación del mismo, sino utilizar adecuadamente las instalaciones de la planta y brindar, en la medida en que no lo perjudique, un servicio útil a su zona de influencia.-

Que, dado que el término "comercialización" no expresa la real actividad que se estaría desarrollando y que podría dar lugar a incorporar como actividad del municipio la actividad comercial, resulta conveniente modificar la Ordenanza N° 2621.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA**

**Art. 1º)** Modifícase el artículo 1º de la Ordenanza N° 2621, el que quedará redactado: "Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a prestar servicios a terceros proveyéndoles de concreto asfáltico elaborado en la planta municipal, en las cantidades que se soliciten y siempre que no se resientan las actividades normales de la Municipalidad:".-

**Art. 2º)** Modifícase el artículo 2º de la Ordenanza N° 2621, el que quedará redactado: "El Departamento Ejecutivo, a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos establecerá el valor del servicio prestado en función de los gastos directos e indirectos en que se incurra para su prestación.".-

**Art. 3º)** Modifícase el artículo 3º de la Ordenanza N° 2621, el que quedará redactado: "Los ingresos y egresos de fondos que genera la prestación del servicio, serán incluidos en cuentas específicas en



CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA

la ejecución presupuestaria.".-

**Art. 4º)** Modifícase el artículo 4º de la Ordenanza Nº 2621, el que quedará redactado: "En cada oportunidad en que un tercero solicite a la Municipalidad la prestación del servicio mencionado en el artículo 1º, se suscribirá un convenio ad-referendum del Concejo Municipal.".-

**Art. 5º)** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del  
**CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, a  
los treinta días del mes de ju-  
nio de mil novecientos noventa/  
y cuatro.-----

Dra. LILIAN LANDA de BONGIOVANNI  
Secretaria  
Concejo Municipal de Rafaela



Dr. WALDO M. F. SUAREZ  
Presidente  
Concejo Municipal de Rafaela